

ADENDA No 001

CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. CMA No. 09 DE 2026

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – SIASAR EN EL DEPARTAMETNO DEL CESAR

Se informa a todos los interesados en participar y presentar oferta dentro del proceso del Concurso de Merito abierto **No CMA-009 DE 2026**, cuyo objeto corresponde a **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – SIASAR EN EL DEPARTAMETNO DEL CESAR**, que la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., de acuerdo con las observaciones presentadas al Pliego de condiciones y en uso de las facultades legales y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir la presente adenda.

Lo anterior, en atención al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”.

En consecuencia, se procede a realizar modificaciones al pliego de condiciones definitivos el cual quedara así:

El Literal G del Numeral de la Sección Iv del Pliego de Condiciones, quedará así:

G. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P entregará al contratista un anticipo equivalente al Cuarenta por (40%) del valor del contrato y pagará el valor del mismo, de acuerdo con los productos entregados por el consultor a los precios establecidos en su ofrecimiento económico, hasta el 90% y el 10% restante se cancelará con la Liquidación del contrato.

PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA DEL ANTICIPO ES NECESARIO QUE:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONSULTOR, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONSULTOR un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el Interventor Con el Visto Bueno del Supervisor. e) Que se presente una certificación de la apertura de una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contratista para el manejo de los dineros girados por la Empresa a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del CONSULTOR con todos sus soportes. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. h). Que se presente la constancia o certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Nota: En el evento que se produjere rendimientos financieros, estos pertenecerán a la Empresa.

MANEJO DEL ANTICIPO

El anticipo se manejará así: **a)** Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el consultor deberá abrir una cuenta para su manejo, en una entidad bancaria reconocida, la cual debe ser rentable o de ahorro. **b)** La empresa, por intermedio del encargo Fiduciario FIA, girará el valor del anticipo a la cuenta que el consultor haya aperturado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. **c)** El anticipo será amortizado mediante una deducción sobre valor de cada cuenta de cobro que deba pagarse al Consultor, hasta su amortización total, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Empresa. **d)** Los dineros del anticipo se entregan al Consultor a título de mera tenencia y Conservan su condición de Fondos Públicos

ADENDA No 001

CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. CMA No. 09 DE 2026

hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato. **e)** El consultor deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga: una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos y los extractos donde se reflejen los rendimientos financieros de la cuenta; dichos rendimientos (en caso de que se generen) deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale el CONSULTOR, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del abono de la cuenta, para hacer uso de ellos. **f)** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran por parte de la entidad contratante.

FORMA DE PAGO: El pago del contrato será realizado por avance de las actividades realizadas y aprobados por la supervisión del contrato por parte de Aguas del Cesar S.A.S E.S.P., de acuerdo con el presupuesto establecido, así:

1. Un primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato, una vez se acredite mediante actas o informe de avance que se ha ejecutado el 30% de las actividades a entera satisfacción de la supervisión, en concordancia con el cronograma propuesto.
2. Un segundo pago correspondiente al 30% del valor total del contrato, una vez se acredite mediante actas o informe de avance que se ha ejecutado el 60% de las actividades a entera satisfacción de la supervisión, en concordancia con el cronograma propuesto.
3. Un tercer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato, una vez se acredite mediante actas o informe de avance que se ha ejecutado el 90% de las actividades a entera satisfacción de la supervisión, en concordancia con el cronograma propuesto.
4. Un cuarto pago y ultimo pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, a la finalización del contrato, siempre que se acredite la ejecución del 100% de las Actividades del contrato a entera satisfacción de la Supervisión, y firma del acta de Liquidación

Para que se autoricen los pagos, es necesario que: el consultor debe **a)** Aportar la certificación o constancia de recibo a satisfacción del producto a cobrar, firmada por el supervisor del contrato. **b)** Presentar planilla pagada de sus aportes al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales; y las planillas pagadas de los profesionales, tecnólogos y/o técnicos vinculados para la elaboración del producto que se cobra. **c)** Presentar la factura respectiva.

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los quince días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que esta cumpla con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley.

Nota 2: Las actas de liquidación de los contratos deberán ir acompañadas, adicional a los documentos señalados en la cláusula de forma de pago del presente contrato, de lo relacionados taxativamente en la Resolución No 031 del 12 de mayo de 2021, la cual modifica la Resolución No. 027 del 19 de abril de 2021, por medio de la cual se dictan disposiciones a los supervisores de la empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., sobre los documentos que deben acompañar el acta de liquidación de los contratos. Esto como una política de prevención del daño antijurídico en la entidad. Lo correspondiente al contratista deberá ser cumplido y soportado por el mismo para efectos de la procedencia del acta de liquidación.

Nota 3: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, la radicación de la factura por parte del contratista y el reconocimiento de la misma por parte de la entidad solo procederá una vez el contratista cumpla con los demás requisitos para pago de acta parcial o final establecidas por las partes.

La sección VI del Pliego de Condiciones, quedará así:

ADENDA No 001

CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. CMA No. 09 DE 2026

I. Criterios de evaluación de la Oferta

La Ley 1150 de 2007, artículo 5º, dice que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, e indica los criterios que se tendrán en cuenta para que las entidades establezcan factores de escogencia y calificación en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Dicha norma específica en su numeral 4, que, en los procesos para la selección de consultores, se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. Agrega el mencionado numeral que se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate, y que en ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.2., numeral 1, modificado por el Decreto 399 de 2021, contempla la forma de calificar el procedimiento del presente concurso de mérito. Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta en los concursos de méritos, son aquellos que permiten brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones; e indica que los criterios de evaluación de las propuestas técnicas, según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar, son entre otros: La experiencia específica del proponente, la experiencia específica del equipo de trabajo y la formación académica. Los criterios de formación y experiencia del equipo de trabajo se establecieron como requisitos calificables como hábil o no hábil, y criterios adicionales relacionados con la experiencia del equipo como ponderables.

Por otro lado, el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dice: ***“ARTÍCULO 2º. Las entidades de que trata el artículo 1º (Refiriéndose a aquellas a las que se les aplica las normas de contratación estatal) asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.”***

Aunado a lo anterior, el Decreto 287 de 2026, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", estableció que en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se debe otorgar el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos señalados en el mencionado decreto.

En atención a las normas transcritas, los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable serán la experiencia general del proponente, la experiencia específica del proponente, la experiencia específica del equipo de trabajo, la formación académica y el apoyo a la industria nacional, cuyos criterios de calificación y ponderación serán los siguientes, soportados en los puntajes que a continuación se indican:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Específica del Proponente	437,5 puntos
Experiencia Específica del Equipo de Trabajo	440 puntos
Apoyo a la industria Nacional	100 puntos
Acreditación de trabajadores con discapacidad	20 puntos
Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres	2,5 Puntos
Máximo puntaje	1.000 puntos

ADENDA No 001
CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. CMA No. 09 DE 2026

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (437,5 puntos)

Para otorgar puntaje a la experiencia relacionada por el proponente se tendrán en cuenta las siguientes categorías sobre contratos aportados como experiencia evaluable para:

Para otorgar puntaje a la experiencia relacionada por el proponente se tendrán en cuenta las siguientes categorías sobre contratos aportados como experiencia evaluable para:

TIPO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE MAXIMO
Un (1) contrato adicional al acreditado como habilitante que incluya actividades relacionadas con Catastro de Usuarios y/o catastro de redes en zonas rurales (corregimientos, comunidades y/o veredas).	217,5
Un (1) contrato adicional al acreditado como habilitante que incluya actividades relacionadas con operación de sistemas de tratamiento de agua potable y/o de aguas residuales.	122
Un (1) contrato adicional al presentado para acreditar experiencia general, cuyo objeto o alcance contemple la puesta en marcha de sistemas de acueducto y alcantarillado.	100
TOTAL	437,5

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (440 puntos)

Para alcanzar los CUATROCIENTOS CUARENTA PUNTOS (440) PUNTOS por experiencia específica del equipo de trabajo, el PROPONENTE deberá ofrecer en primer lugar el personal que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las condiciones de capacidad técnica, y seguidamente se procederá a evaluar las condiciones de calidad expuestas a continuación, aquél que dentro de la propuesta técnica, anexe de manera incompleta o no incluya los documentos, que acrediten la experiencia específica requerida por esta entidad, respecto a un miembro de su equipo de trabajo, no obtendrá puntaje respecto a dicho miembro, y si no aporta la documentación de ninguno entonces recibirá cero (0) puntos:

CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PUNTUABLE	PUNTOS
Coordinador sectorial	Si el profesional aporta un contrato adicional al aportado como requisitos habilitantes en el que se haya ejecutado actividades de encuestas, catastro de usuarios o de redes o levantamiento de información.	80
	Si el profesional aporta un contrato adicional al aportado como requisitos habilitantes, en el que se hayan realizado actividades como coordinador en proyectos de fortalecimiento y/o aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.	80
	Si el profesional aporta un contrato adicional al aportado como requisitos habilitantes Un (1) contrato adicional de consultoría que incluya actividades de operación, puesta en marcha o diagnóstico de para la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico que beneficie al menos 4 municipios o Corregimientos.	100
	SUBTOTAL	260
CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PUNTUABLE	PUNTOS
Coordinador de campo	Si el profesional aporta un contrato adicional al aportado como requisito habilitante que incluya la actividad de creación, operación o puesta en marcha de los servicios de acueducto y alcantarillado.	80
	Si el profesional aporta un contrato adicional al aportado como requisito habilitante que incluya actividades de fortalecimiento y/o aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de al menos dos (2) municipios y/o corregimientos	100
	SUBTOTAL	180
TOTAL		450

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje Máximo: 100 puntos)

ADENDA No 001

CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. CMA No. 09 DE 2026

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 70% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 70% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asoció con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

ADENDA No 001

CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. CMA No. 09 DE 2026

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad Estatal asignará veinte (20) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por

ADENDA No 001

CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. CMA No. 09 DE 2026

ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ACREDITACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (20 puntos)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 20 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad (Decreto 287 de 2026), señalados a continuación:

Número total de trabajadores	Número mínimo de PcD requerido
1 – 30	2
31 – 100	3
101 – 150	4
151 – 200	5
201 – 300	7
301 – 400	10
401 – 500	12
501 – 600	14
601 – 700	16
Más de 700	+2 por cada 100 adicionales

ADENDA No 001

CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. CMA No. 09 DE 2026

Acreditación requerida: La certificación deberá ser suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador), con máximo 30 días de antelación, indicando el número total de trabajadores y los datos de las personas con discapacidad. Se adjuntarán las copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social..

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en la estructura plural.

Nota 1. Este puntaje **no es acumulable** entre las dos vías señaladas, pero **sí es compatible** con los criterios de Mipyme y Emprendimientos/Empresas de Mujeres.

Nota 2. El proponente que obtenga este puntaje deberá mantener la condición durante toda la ejecución del contrato. El supervisor verificará mensualmente su cumplimiento. El incumplimiento injustificado constituirá causal de incumplimiento contractual.

El Literal C de la Sección VIII del Pliego de Condiciones, quedará así:

C. Calificación de los criterios de ponderación

Se deberá realizar la evaluación y publicar el informe correspondiente, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje», al tenor del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021..

Las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

El Cronograma del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-009 de 2026, quedará así:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	03 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	03 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	03 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 04 al 10 de Septiembre 2026	contratos@aguasdelcesar.com.co o en Valledupar, en la Calle 28 No 6a-15. Barrio Santa Rosa	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 11 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Decreto 1860/21 art. 5 - Modificación Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 11 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.

ADENDA No 001

CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. CMA No. 09 DE 2026

Publicación del aviso de limitación a Mipymes	14 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	15 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	15 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N. A	www.contratos.gov.co https://aguasdelcesar.gov.co/	L. 80/93 art. 30
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Hasta el 18 de Septiembre de 2026	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	21 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para expedir Adendas	Hasta las 7:00 PM del 25 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	Cierre el día 28 de Septiembre de 2026 - 9:00 am – Audiencia virtual de cierre 9:30 am el 28 de Septiembre de 2026	Valledupar, en la Calle 28 No 6a-15. Barrio Santa Rosa - plataforma microsf teams (link -aviso informativo con la debida antelación a la audiencia)	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	28 de Septiembre de 2026	www.contratos.gov.co https://aguasdelcesar.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.
Evaluación de las ofertas	Del 29 de Septiembre al 02 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	5 de Octubre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Del 6 al 8 de Octubre de 2026	www.contratos.gov.co	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2

ADENDA No 001

CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. CMA No. 09 DE 2026

Publicación del informe final de evaluación	9 de Octubre de 2026	www.contratos.gov.co www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N.A	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	13 de Octubre de 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto Ad/tivo	Gerencia - Valledupar, en la Calle 28 No 6a-15. Barrio Santa Rosa -	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de Garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato	Secretaría General - Valledupar, en la Calle 28 No 6a-15. Barrio Santa Rosa	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación de las pólizas	Secretaría General - Valledupar, en la Calle 28 No 6a-15. Barrio Santa Rosa	Fecha definida por la Entidad.

Dada en la ciudad de Valledupar - Cesar a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2026.

(Original Firmado)
LEONARDO ANDRES ZULETA GUERRA
Gerente